

En defensa del derecho a la educación y el libre desarrollo de la personalidad

FAPA Valencia, STEPV-Iv, FE CCOO PV y FETE UGT PV califican de engaño el "Manifiesto de valores comunes"

EN UNA SENTENCIA del Tribunal Constitucional bastante reciente (sentencia núm. 4, de 5 de enero de 2010), el alto Tribunal dictamina que "la educación a la que todos tienen derecho y la garantía de la cual corresponde a los poderes públicos como tarea propia no se reduce, por lo tanto, a un proceso de mera transmisión de conocimientos (arte. 2.1. b) LOE), sino que aspira a posibilitar el libre desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos (arte. 2.1. a) LOE)." Es por este motivo y debido a que las asociaciones que firmamos este comunicado **hemos defendido y continuamos defendiendo la libertad de pensamiento y de educación así como el derecho a la educación** que ante el Manifiesto de valores comunes a las entidades que propugnan la libertad de pensamiento y de educación, presentado recientemente por diversas entidades, hacemos las siguientes consideraciones:

1. El supuesto "avance del estatismo en la educación" denunciado por estas entidades **lo desmiente el avance de la privatización en el sistema educativo valenciano**, muy especialmente en el aumento de los presupuestos públicos que recibe la enseñanza concertada (191% en diez años), mayoritariamente confesional.

2. La supuesta pretensión "de imponer en la escuela una determinada concepción de la ciudadanía", en clara alusión a la asignatura de educación para la ciudadanía, **es una falacia que a base de repetirla la quieren hacer pasar por una verdad**. Esta materia versa sobre los derechos fundamentales de las personas y sobre los valores que hoy tienen una realización concreta en la sociedad actual de acuerdo con el ordenamiento legal vigente. Lo que molesta a estas entidades es que se pueda mostrar, en toda su amplitud, este reconocimiento de derechos al conjunto de la ciudadanía, incluyendo todas las opciones personales en lo concerniente a familia, orientación sexual, libertad de pensamiento...

3. Su pretensión de que "los poderes públicos, en el ámbito educativo, deben someter su actuación al respeto debido a las convicciones ideológicas, éticas y religiosas en las que los padres quieran educar a sus hijos" **no tiene cabida en una sociedad democrática**, donde los poderes públicos están sometidos a las leyes que se elaboran en las instituciones donde se expresa la voluntad popular. Los poderes públicos están obligados a la neutralidad ideológica y religiosa, dentro de un Estado aconfesional y laico, y deben propiciar que el servicio público de la enseñanza esté regida por estos dos principios.

4. El derecho que tienen los padres y las madres a educar a los hijos y las hijas en los principios que estimen convenientes **no puede ir en detrimento del derecho de los niños y de las niñas a educarse y socializarse en libertad**, en contacto con otras maneras de pensar, para desarrollar un sentido crítico ante la realidad y desarrollar la capacidad de elegir por sí mismos.

5. Cuando estas entidades afirman que "debe estar garantizada la libertad de creación de centros", extienden la sospecha de que no es así de manera totalmente infundada. La Constitución garantiza la libertad de creación de centros educativos y la realidad muestra claramente que **esta libertad se ejerce con total normalidad** en nuestra sociedad.

6. Cuando afirman que "el derecho a la educación está intrínsecamente unido a la libertad real de elección de centro (por parte de las familias)" **confunden deliberadamente lo que expresa la Carta Magna. La Constitución no obliga a los poderes públicos a pagar la elección de las familias**. El artículo 27 establece que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que los hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones". En este sentido, en el Estado español está garantizado este derecho tanto como está garantizada la libertad religiosa. Por otro lado, el mismo artículo dice que "Los poderes públicos deben ayudar a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca", por lo tanto, es en la ley donde se deben determinar las condiciones de esta ayuda.

7. **La Constitución, sin embargo, sí que obliga a ofrecer la educación de manera universal y gratuita**, en la forma adecuada para que toda la ciudadanía, independientemente de sus medios económicos, lugar de residencia o creencias tenga acceso. Los mejores sistemas educativos, los más equitativos e inclusivos, descansan sobre un buen sistema educativo público.

8. Finalmente, sobre el ejercicio de la libertad de pensamiento y de educación que dicen defender estas entidades, parece que **solo se refieren a su modo de entenderla**, ya que nunca se han opuesto al control ideológico ejercido por el conseller Font de Mora sobre el profesorado y el currículo, ni sobre el control desafortunado que ejerce la gran patronal religiosa de la enseñanza privada sobre el profesorado, especialmente en la depuración ideológica que aplica en el momento de la contratación.